

FE DE ERRATAS

Por omisión no atribuible a Gaceta Oficial de Bolivia, en el Decreto Supremo N° 27457 de 19 de abril de 2004, publicado en Gaceta Oficial N° 2590 de 19 de abril de 2004, se enmienda lo siguiente:

1.- En el Artículo 8. ultima línea:

DICE:

- Las Direcciones de Area que se crearan según el Artículo 34 del presente Decreto Supremo.

DEBE DECIR:

- “Las Direcciones de Area que se crearan según el Artículo 29 del presente Decreto Supremo.”

2.- En las disposiciones transitorias, Disposición Segunda. (Inicio del proceso de institucionalización), del Decreto Supremo N° 27457:

DICE:

.....para los funcionarios referidos en los Art. 44, 45 y 46 del presente Decreto Supremo.....

DEBE DECIR:

“.....para los funcionarios referidos en los Art. 45 y 46 del presente Decreto Supremo.....”

3.- En las disposiciones transitorias, Disposición Primera. (Servicios Departamentales), párrafo III del Decreto Supremo N° 27457 debe aditarse:

DICE:

....., activos y garantizando el TGN a futuro los recursos que actualmente los financian.

DEBE DECIR:

“... activos y garantizando el TGN a futuro los recursos que actualmente los financian. Las disposiciones abrogatorias y derogatorias contenidas en los párrafos II y VI de la Disposición Primera (Tabla de Abrogaciones), y contenida en el párrafo I de la Disposición Segunda (Tabla de Derogaciones) del presente decreto supremo, entrarán en plena vigencia a los seis meses calendario de su publicación en la Gaceta Oficial de Bolivia.”

4.- En el artículo 49. del Decreto Supremo N° 27457 Parágrafos III y IV:

DICE:

III., mediante Resolución Biministerial,

IV., mediante Resolución Multiministerial,

DEBE DECIR:

“III., mediante Resolución Multiministerial,”

“IV......, mediante Resolución Biministerial,”.....

